

PUERTO LOPEZ, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017

SEÑOR.

MARCOS GONZALEZ CATAGUA

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS
TRANSHORET S.A

CIUDAD.

DE MIS CONCIERACIONES.

Yo QUIIJE MERO MARIUXI RAMONA CEDULA 1311988818 ESPOSA DEL SR JOSE LUIS QUIIJE MERO fallecido, y de acuerdo a la licencia otorgada en el juicio 2012-0170 de la corte provincial de justicia de Manabí que me autorizan en nombre y representación de mis HIJOS QUIIJE QUIIJE JORGE LUIS Y QUIIJE QUIIJE KEVIN ALEXANDER pueda realizar la siguiente transacción que por medio de la presente comunico a Ud. que he procedido a ceder mis 160 acciones que tengo en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN TRICIMOTOS TRANSHORET S.A del valor de un dólar americano por cada una, a favor del SR, CHILAN VILLACRESES PEDRO ALBERTO CON CEDULA 131375866-4 de Nacionalidad Ecuatoriana.

Se aclara que la transferencia se la hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo, siendo de responsabilidad del cedente cualquier vicio de evicción o redhibitorio.

Por lo expuesto en el párrafo anterior sírvase inscribir las transferencias en el libro de acciones y accionistas y a su vez comunicar de este particular a la superintendencia de compañías en el tiempo establecido de la ley.

ATENTAMENTE.

Mariuxi Quije

QUIIJE MERO MARIUXI RAMONA
CEDENTE
131198881-8

Pedro Villacreces

CHILAN VILLACRESES PEDRO ALBERTO
CESIONARIO
131375866-4

Juicio No. 2012-0170

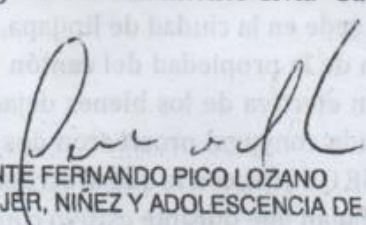
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE JIPIJAPA.

Jipijapa, martes 2 de abril del 2013, las 12h33. VISTOS: A fs. 23 y 24 de Autos, comparece la ciudadana MARIUXI RAMONA QUIIJE MERO, con su demanda en la que expresa: "Que su cónyuge el señor JOSE LUIS QUIIJE MERO, quien falleció en la ciudad de Puerto López el 19 de abril del 2012, como se justifica, con el certificado de defunción que adjunta al expediente, y en base de este hecho, el señor Juez décimo de lo civil, ahora unidad judicial de lo civil y mercantil con sede en la ciudad de Jipijapa, con fecha 26 de julio del 2012, e inscrita en la registradora de la propiedad del cantón Puerto López, el 8 de agosto del 2012 concedió la posesión efectiva de los bienes dejados por el fallecido, es así como justifica que durante su vida conyugal procrearon dos hijos de nombres JORGE LUIS Y KEVIN ALEXANDER QUIIJE QUIIJE, con lo que lo acredita con las partidas de nacimiento que constan en autos y señalan que durante estuvo con vida su cónyuge adquirió varias propiedades en las cuales señala un bien inmueble, ubicado en la ciudadela Cesar Daniel Andrade, una moto marca DURAKE, y AMAZON, acciones en la compañía de transportes en tricimotos TRANSHORET S.A. con el número de acciones desde la 553 hasta la 712 del total de sus acciones, por eso acude en calidad de Madre y representante legal de sus hijos a que se le conceda la autorización judicial o licencia judicial, para intervenir a nombre de sus hijos y proceder con el traspaso de sus bienes.".- Aceptada la demanda al trámite sumario, conforme consta de fojas 26 de los autos, se receptan las declaraciones de los testigos solicitados por la parte actora: PEDRO ALBERTO CHILAN VILLACRESES Y LULA YALILE FRANCO ULLOA, quienes comparecieron y respondieron al interrogatorio presentado para el efecto. Con estos antecedentes estando la causa en el estado de dictar sentencia, se considera: PRIMERO: Este Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí, con asiento en el cantón Jipijapa es competente para el conocimiento, tramitación, y resolución de la presente causa en virtud de su Especialidad, dispuesta en el Art.233 del Código Orgánico de la Función Judicial; SEGUNDO: Que en la sustanciación del presente expediente se han observado todas las solemnidades comunes previstas en la ley, por lo que se declara la validez de todo lo actuado. TERCERO: Con el instrumento públicos, constantes a fojas 7 Y 8 de autos, se justifica: La existencia de los dos hijos de nombres JORGE LUIS Y KEVIN ALEXANDER QUIIJE QUIIJE; Con el instrumento público, constantes a fojas 1 de autos, se justifica el fallecimiento del señor JOSE LUIS QUIIJE MERO; Con los instrumentos público, constantes de fojas 9 a la 22 de autos, se justifican un bien inmueble, ubicado en la ciudadela Cesar Daniel Andrade, una moto marca DURAKE, y otra moto marca AMAZON, acciones en la compañía de transportes en tricimotos TRANSHORET S.A. con el número de acciones desde la 553 hasta la 712 del total de sus acciones. CUARTO: De fojas 36 a 37 constan las declaraciones de los testigos: PEDRO ALBERTO CHILAN VILLACRESES Y LULA YALILE FRANCO ULLOA, quienes en la misma, libres de tacha y que da razón suficiente de sus dichos, se prueba que es útil y necesario la licencia judicial, para efecto de poder traspasar los bienes del difunto a favor de sus hijos y de su señora madre. QUINTO: Que es procedente la demanda, al tenor a lo establecido en los Art. 65 del Código de la Niñez y la Adolescencia, 297, 415 del Código Civil, por lo expuesto: "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA": Se acepta la demanda y concedo a la ciudadana MARIUXI RAMONA QUIIJE-MERO, la LICENCIA JUDICIAL necesaria y suficiente, conforme en Derecho se requiere, para que en nombre y representación de sus hijos los niños

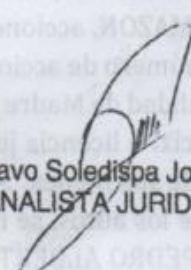
CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Fecha: 10 de abril del 2013
SECRETARIA



JORGE LUIS Y KEVIN ALEXANDER QUIJIJE QUIJIJE, proceda a inscribir en el registro de la propiedad de la ciudad de Jipijapa, al registro mercantil de la ciudad de Puerto López y a la comisión de tránsito de Jipijapa, y traspasar los bienes que detallan a continuación un bien inmueble, ubicado en la ciudadela Cesar Daniel Andrade, una moto marca DURAKE, y otra moto marca AMAZON, acciones en la compañía de transportes en tricimotos TRANSHORET S.A. con el número de acciones desde la 553 hasta la 712 del total de sus acciones. Ejecutoriado este fallo, se sentara la respectiva razón y se conferirá copias certificadas del mismo y sirviendo de documento habilitante. Dese cumplimiento con lo que establece el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil.- Cúmplase, y notifíquese.-


AB. VICENTE FERNANDO PICO LOZANO
JUEZ DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE JIPIJAPA

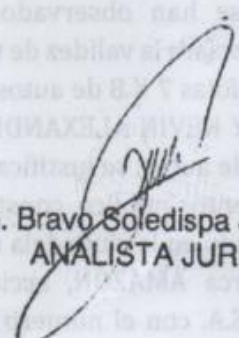
Certifico:


Ab. Bravo Soledispa Jose Eriberto
ANALISTA JURIDICO 2



En Jipijapa, martes dos de abril del dos mil trece, a partir de las doce horas y cuarenta y ocho minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: QUIJIJE MERO MARIUXI RAMONA en la casilla No. 68 y correo electrónico abjacinmar@hotmail.com del Dr./Ab. MARTINEZ F1GUEROA JACINTO AB.

Certifico:


Ab. Bravo Soledispa Jose Eriberto
ANALISTA JURIDICO 2

PICOV



(39) 2.

RAZÓN.- Siento como tal, que LA Sentencia de fecha Martes 02 de Abril del 2013, las 12H33, se encuentra legalmente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-LO CERTIFICO. Jipijapa 08 de Abril del 2013.

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
SEGUNDA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE JIPIJAPA

ANALISTA JURÍDICO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **131375866-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
CHILAN VILLACRESES
PEDRO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PUERTO LOPEZ
PUERTO LOPEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO




RESTRICCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
JORNALERO **E304513222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHILAN MUÑOZ JUSTO GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACRESES POZO VICENTA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
JIPIJAPA
2012-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-06

DIRECTOR GENERAL **MINISTRO DEL INTERIOR**






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 **004 - 152** **1313758664**
ASITA N.º **NÚMERO** **CÉDULA**

CHILAN VILLACRESES PEDRO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**
PROVINCIA
PUERTO LOPEZ **ZONA**
CANTON
PUERTO LOPEZ
PARROQUIA




CNE **ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dpto. de Cte. **IMP. 10M. 501**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIJJE MERO MARIUXI RAMONA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PUERTO LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO **1986-03-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **131198881-8**





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

Nº **443E9142**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIJJE MERO FRANCISCO VALERIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEIRO LUCAS YENNER SULAY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2013-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-15

Mariuxi Quijje




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

012
JUNTA NÚM.

012 - 265
NÚMERO

1311988818
CÉDULA

QUIJJE MERO MARIUXI RAMONA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
PUERTO LOPEZ
CANTÓN
PUERTO LOPEZ
PARROQUIA

CIROUSCRIPCION: 2
ZONA





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
SUFRAGIO OBLIGATORIO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

F. J. PRESIDENTE DE LA JRY

